



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 217/2019-2021

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El intento fallido de vulneración de la autonomía municipal que pretendió desconocer el ejercicio de una atribución constitucional del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de una denuncia pública interpuesta ante el Tribunal Departamental Electoral (TDE) por un candidato a Alcalde en las Elecciones Subnacionales 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 286, Parágrafo I, establece que la suplencia temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva de un Gobierno Autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica, según corresponda.

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal conferidas por la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, Numeral 30, establece la de designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde. La Concejala o el Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales.

Que, el Artículo 14 inciso 30) del Reglamento General del Concejo Municipal establece que, por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, se podrá designar a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde Municipal. La Concejala o el Concejal Municipal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales.

Que, el Concejo Municipal es el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones la de designar cuando corresponda, al Alcalde Municipal conforme a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 286 de la Constitución Política del Estado.

Que, en estricta aplicación de la normativa vigente, el Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 136/2019-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, designó como Alcaldesa Interina del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a la Concejala Arq. Angélica Sosa de Perovic.

Que, uno de los fines de la Ley N° 243, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres es garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político - públicas.

Que, la precitada ley en su Artículo 6 se rige por principios y valores de igualdad de oportunidades, garantizando a todas las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

a participar como electoras, y elegibles para ejercer funciones político - públicas, en igualdad de condiciones y oportunidades; no violencia, no discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en la vida política - pública.

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece en su Artículo 238 como delito electoral el acoso político a quien hostigue a una candidata o candidato, durante o después de un proceso electoral, con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo, será sancionado con pena privativa de libertad de dos (2) a cinco (5) años.

Que, la Ley N° 243, Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, establece como actos de acoso y/o violencia política la divulgación de información falsa relativa a las funciones político - públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan; así como ejercer presión o inducir a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.

Que, la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Ratificar la Resolución Municipal N° 136/2019-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, como norma municipal de aplicación preferente que refleja legal y legítimamente el ejercicio constitucional de una atribución de este Concejo Municipal.

Segunda.- Fortalecer la coordinación y cooperación entre órganos, en la gestión de la Concejala Arq. Angélica Sosa de Perovic, designada por el Pleno del Concejo Municipal como Alcaldesa Interina del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Tercera.- Rechazar todo acoso político generado en contra de la Arquitecta Angélica Sosa de Perovic, Alcaldesa Interina del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, valorando su condición de mujer y entrega absoluta en el ejercicio de su mandato.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de enero de 2021


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

